PROCESO DE SELECCION Nº CD163-SEDS

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION

La Constitución Política prevé en el artículo 2º como fines del Estado: "*Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación...*".

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 20 del Decreto 1510 de 2013, compilada en el Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo y al Plan de Acción de la Entidad.

La garantía del derecho a la educación de niños y niñas, contemplado en el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia, menciona que "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos. Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley*".

En 1999, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Comité DESC) expidió la Observación General No. 13 en la que describió de forma más amplia el alcance del derecho a la educación contenido en el Pacto; precisó que la educación tiene cuatro características, relacionadas entre sí:

i. **La aceptabilidad** tiene relación con la *"forma y el fondo*" de la educación, que implica que "*los programas de estudio y los métodos pedagógicos, han de ser aceptables (por ejemplo, pertinentes, adecuados culturalmente y de buena calidad)*". Se trata, entonces, de las normas mínimas en materia de enseñanza.

ii. **La adaptabilidad** consiste en que el sistema educativo se adapte a las necesidades específicas de los educandos y sus comunidades para asegurar su permanencia en ese escenario.

iii. **La disponibilidad o asequibilidad del servicio** se refiere a garantizar la cantidad suficiente de instituciones educativas para quienes demandan este servicio, así como de programas de enseñanza y las demás condiciones que necesiten los centros educativos.

iv. **La accesibilidad** implica que las instituciones y programas educativos deben tener las condiciones para todas las personas, sin discriminación, de asegurar la accesibilidad material, entendida como el acceso a la educación en una ubicación geográfica razonable o la utilización de tecnología para tener un acercamiento con los contenidos. Además, debe ser accesible económicamente.

Teniendo en cuenta esta última característica, se presupone el uso del transporte escolar como garantía de accesibilidad para los niños y las niñas que viven alejados de las Instituciones Educativas y que deben caminar por varias horas para llegar a sus escuelas a recibir educación.

Varias sentencias de la Corte Constitucional coinciden en afirmar que el transporte escolar como recurso de accesibilidad es un servicio que el Estado debe proveer a los estudiantes. (T-122/18, T-105/17, T-537/17, T-545/16, T890/2013).

La Corte reitera que "*el derecho fundamental a la educación de los menores de edad tiene diferentes ejes que lo caracterizan para ser considerado efectivo: asequibilidad, adaptabilidad, aceptabilidad y accesibilidad. Este último componente, impone dos condiciones indispensables para gozar materialmente de una educación idónea, que sea alcanzable no solo económicamente, sino geográficamente. Así, deberá haber escuelas disponibles en todos los centros poblados, o al menos a una distancia prudente. En este último caso, la mayor distancia desde los hogares no podrá constituir una barrera o una limitante para acceder a los respectivos centros educativos, por lo que estos, bien sea directamente o con la colaboración de las autoridades locales y regionales, deberán encontrar mecanismos para hacer el servicio público y el derecho a la educación realmente accequible a toda la población. De lo contrario, se estaría constituyendo una vulneración tan grave como la de limitar el acceso al estudio de los sujetos de especial protección constitucional por no poder asumir los costos que ello acarrea siendo en este evento, inalcanzable económicamente el acceso efectivo a la educación*.

En definitiva, cuando las distancias no permitan que los menores acudan a las instituciones educativas más cercanas transitando por sus propios medios, estas últimas, incluso con colaboración de las autoridades territoriales, deberán coordinar medidas para hacer los servicios educativos realmente accesibles, disponiendo, a manera de ejemplo, de sistemas de transporte escolar, que garanticen no solo el acceso de estos sujetos a los colegios, sino su permanencia. Se trata entonces de una medida imprescindible para combatir el grave problema que resulta ser la deserción escolar. Así se reitera la premisa a la que se ha hecho alusión: la distancia desde la que resida un menor de edad, o varios, hasta la institución educativa más cercana no podrá constituir jamás una razón para negarles el acceso verdadero y efectivo a los planteles educativos, permitiéndoles solo de esta manera gozar realmente a plenitud de su derecho fundamental a la educación". (T-105/17)

La necesidad de realizar un contrato para continuar la prestación del servicio de transporte escolar durante el año 2023 se argumenta en todo lo anteriormente expuesto, dado que hasta el año 2016 la Gobernación de Antioquia disponía de un recurso que entregaba a los municipios para el desarrollo de este proyecto, y que desde el año 2017 no hubo rubro presupuestal adjudicado a este ítem. La Administración Municipal considera el hecho de que, dadas las anteriores explicaciones, se debe garantizar el servicio de transporte independientemente de si el Departamento dispone o no de los recursos necesarios.

En años anteriores, la Administración Municipal ha proporcionado el transporte a los niños de las veredas más alejadas y con menor acceso al servicio educativo, durante el año 2022 se cubrieron los sectores: Anillo vial, Animas, Bocatoma, Colon, Iborra, Matasano, Mocorongo Tibets, Quebrada arriba, Riochico, Riogrande, San Andrés y San José, y para el año 2023 se ha continuado prestando el servicio de transporte escolar normalmente para los estudiantes que lo requieran.

La proyección del número de vehículos necesarios se realiza de acuerdo al histórico de los niños que se han transportado de cada una de las veredas y con el apoyo de los presidentes de las Juntas de Acción Comunal que se encargan a principio de año de consolidar la información de los niños que necesitan transporte, los sectores desde donde se movilizan y la Institución en donde está matriculado el niño.

Ahora, el Decreto 1079 de 2015, establece en el artículo 2.2.1.6.10.1.1. *"Requisitos para prestar el servicio**.** En los municipios con población total hasta de treinta mil (30.000) habitantes, donde no existan empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, el transporte escolar podrá ser prestado por empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Mixto o colectivo municipal legalmente constituidas y habilitadas, cumpliendo todas las condiciones exigidas en el presente Capítulo para el transporte escolar*."

Téngase en cuenta que Donmatías cuenta actualmente con una población de 20328 habitantes según el último censo del DANE, esto es, menos de 30.000 habitantes, razón por la cual, dado la inexistencia de empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, es necesario contratar con una empresa de Transporte colectivo, previo el cumplimiento del procedimiento señalado en el artículo 2.2.1.6.10.1.6. del Decreto 1079 de 2015, el cual señala*:*

> *"Procedimiento para la contratación. Para la contratación del Servicio de Transporte Escolar por parte de los establecimientos educativos, Entidades Territoriales, Secretarias de Educación certificadas de los municipios con población hasta de treinta mil (30.000) habitantes a que se refiere el presente Capítulo, se deberá previamente comunicar las necesidades de este servicio a por lo menos tres (3) empresas de transporte habilitadas en el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, las Direcciones Territoriales del Ministerio de Transporte brindarán la colaboración necesaria a dichas entidades. PARÁGRAFO 1. Si alguna de las empresas a las cuales se les comunique las necesidades de prestación del servicio de transporte escolar se presenta y se ajusta a las condiciones establecidas por los establecimientos educativos, Entidades Territoriales, secretarias de Educación certificadas, según sea el caso, no se podrá contratar el servicio con vehículos de servicio mixto o colectivo municipal, ni particulares."*

Consecuente con lo anterior, el día martes veintiséis (26) de septiembre de 2023 se enviaron invitaciones para prestar el servicio a tres (3) empresas de servicios especiales:

1.CAVITRANS
2.COOPETRANSA
3. COTRASCAM

Vencido el plazo para presentar manifestación de interés de prestar el servicio, solo se recibió respuesta por parte de la empresa COOPETRANSA donde manifestaban el no interés de participar en la oferta.

Por lo anterior, dando aplicación a lo preceptuado en el Decreto 1079 de 2015, se procederá a contratar con una empresa de servicios público de Transporte terrestre publico colectivo, con rutas habilitadas en las zonas objeto del transporte escolar, habilitado para ello, precisando que no es posible contratar con una empresa de servicios especiales.

Se realizó una solicitud por escrito a las empresas de transporte del municipio, para realizar la cotización de los viajes a las veredas, con el fin de realizar un estudio de mercado. A partir de la solicitud realizada, solamente se recibió una cotización de una única empresa que presta el servicio para las veredas mencionadas, los vehículos con los que presta el servicio de transporte veredal, son tipo campero, aptos para carretera veredal. Las demás empresas del municipio manifiestan no tener la capacidad, las rutas, ni los vehículos específicos para realizar estos viajes.

Por lo anterior, los precios del presente estudio previo se basan en la única cotización recibida durante este estudio de mercado.

1.1. SERVICIO REQUERIDO

Se requiere contratar servicio de transporte, para carretera veredal no pavimentada, para transporte de estudiantes. Las siguientes son las rutas que se necesitan atender con el servicio de transporte para estudiantes:

VEREDA	DESCRIPCIÓN
ANILLO VIAL 1 (MIFALORES-ARRAYANES)	1 vehículo
ANILLO VIAL 2 (MIRAFLORES-SANTA ANA)	1 vehículo
ANIMAS 1	1 vehículo

ANIMAS 2	1 vehículo
ANIMAS 3	1/2 viaje
BOCATOMA	1 vehículo
COLON	1 vehículo
IBORRA	1 vehículo
MATASANO 1	1 vehículo
MATASANO 2	1 vehículo
MOCORONGO (Tibes)	1 vehículo
QUEBRADA ARRIBA CASETA	1 vehículo
QUEBRADA ARRIBA JAIRO OSORNO	1 vehículo
RIOCHICO-CORONEL	1 vehículo
RIOCHICO-ESCUELA	1 vehículo
RIOCHICO-CORAZÓN DE JESÚS	1 vehículo
RIOGRANDE – HACIA SEDE RIOGRANDE	5 vehículos
RIOGRANDE REFUERZO BUS	5 vehículos
SAN ANDRES	1 1/2 vehículo
SAN JOSE	1 vehículo

2. OBJETO A CONTRATAR

El objeto de la presente contratación es:

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA GARANTIZAR LA COBERTURA Y EL ACCESO A LA EDUCACIÓN PARA LOS NIÑOS Y NIÑAS DEL MUNICIPIO DE DONMATÍAS DE LAS VEREDAS MATASANO, MOCORONGO, ANILLO VIAL, QUEBRADA ARRIBA, LAS ÁNIMAS, SAN ANDRÉS, IBORRA, COLÓN, BOCATOMA, SAN JOSÉ, RIOGRANDE, RIOCHICO.

2.1. Alcance del Objeto Contractual: Con esta contratación se pretende aportar a la necesidad evidente de continuar con la prestación del servicio de transporte escolar para garantizar la cobertura y el acceso a la educación de los niños en las zonas urbanas y rurales del municipio de Donmatías.

2.2. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO AL UNSPSC

Grupo	Segmento	Familia	Clase
F-SERVICIOS	78-SERVICIOS DE TRANSPORTE, ALMACENAJE Y CORREO	11-TRANSPORTE DE PASAJEROS	18-TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA

2.3. RECURSO HUMANO

El pago de salarios, prestaciones sociales, aportes parafiscales, indemnizaciones, etc., de todo el personal que ocupe la ejecución del contrato será por cuenta del contratista, teniendo en cuenta la modalidad bajo la cual se contrata el servicio.

2.4. CONDICIONES DEL SERVICIO

Los servicios solicitados deberán ser prestados en condiciones de calidad y eficiencia, por lo cual el contratista deberá presentar su propuesta de conformidad a los requerimientos mínimos que garanticen el cumplimiento del objeto a cabalidad.

2.5. HORARIO DEL SERVICIO

El servicio será prestado en la jornada ordinaria escolar, de acuerdo con las disposiciones legales, para lo cual el contratista, deberá llevar el control necesario para que no haya inconvenientes.

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista se obliga a:

3.1. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

a. Acatar la constitución, la ley y las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno nacional y demás disposiciones pertinentes.
b. Prestar el servicio objeto del contrato con las especificaciones técnicas exigidas, so pena de hacerse acreedor a las multas estipuladas en el contrato.
c. No realizar ningún cambio de movilidad, adición o sustracción de vehículos o préstamos de servicios adicionales para ninguna de las rutas, sin previa autorización de la Secretaría de Educación y Desarrollo Social.
d. El contratista se obliga a mantener fijos los precios unitarios de la propuesta durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato.
e. El transporte debe ser utilizado por los estudiantes, dado la modalidad del contrato, por ningún motivo deben transportarse padres de familia o personas de la comunidad en las rutas de transporte escolar o con los tiquetes entregados para el uso de los estudiantes.
f. Presentar los listados de estudiantes movilizados por cada vereda con los datos básicos de contacto, al inicio del año escolar y después de las vacaciones de mitad de año esto con el fin de garantizar el buen desarrollo del contrato
g. Respetar las normas de tránsito en todo momento y prestar el servicio garantizando siempre la seguridad de los estudiantes
h. Cumplir a cabalidad con los horarios definidos por la Supervisión del contrato.
i. Presentar evidencias de la prestación del servicio de transporte.
j. Colaborar con la Secretaría de Educación y Desarrollo Social del Municipio para que el objeto contratado se cumpla y garantizar que este sea de la mejor calidad.
k. Informar a la Secretaría de Educación, el día que no se preste el servicio de transporte por algún inconveniente presentado.
l. Informar a la Secretaría de Educación si se llegare a presentar disminución en los estudiantes a transportar que amerite cancelar la ruta escolar.

ANEXO TECNICO Y PRESUPUESTO OFICIAL					
Ref. Artículo	**Descripción**	**Cantidad**	**Unidad**	**Precio unitario**	**Precio total**
1	Transporte de estudiantes (un trayecto) sector ANILLO VIAL 1 (Desde la vereda Arrayanes hacia el casco urbano del municipio de Donmatías) o viceversa	40	Unidad	$ 125.235	$ 5.009.400
2	Transporte de estudiantes (un trayecto) sector ANILLO VIAL 2 (Desde la vereda Santa Ana hacia el casco urbano del municipio de Donmatías) o viceversa	40	Unidad	$ 99.704	$ 3.988.160
3	Transporte de estudiante RUTA 1 (un trayecto) desde la Institución Benilda Valencia (vereda Las Ánimas) hacia la vereda La Piedrahita o viceversa	40	Unidad	$ 50.820	$ 2.032.800
4	Transporte de estudiantes RUTA 2 (un trayecto) desde la Institución Benilda Valencia (vereda Las Ánimas) hacia la vereda La Piedrahita o viceversa	40	Unidad	$ 50.820	$ 2.032.800
5	Transporte de estudiantes RUTA 3 (un trayecto) desde la Institución Benilda Valencia (vereda Las Ánimas) hacia la vereda La Piedrahita o viceversa	40	Unidad	$ 39.930	$ 1.597.200

6	Transporte de estudiantes (un trayecto) desde la vereda Bocatoma hacia el CER Riogrande y luego hacia el casco urbano del municipio de Donmatías o viceversa	120	Unidad	$ 50.820	$ 6.098.400
7	Transporte de estudiantes (un trayecto) desde la vereda Colón hacia el casco urbano del municipio de Donmatías o viceversa	40	Unidad	$ 41.140	$ 1.645.600
8	Transporte de estudiantes (un trayecto) desde la vereda Iborra hacia el casco urbano del municipio de Donmatías o viceversa	40	Unidad	$ 55.055	$ 2.202.200
9	Transporte de estudiantes (un trayecto) desde la vereda Matasano 1 hacia el casco urbano del municipio de Donmatías o viceversa	40	Unidad	$ 67.760	$ 2.710.400
10	Transporte de estudiantes (un trayecto) desde la vereda Matasano 2 (La Fonda) hacia el casco urbano del municipio de Donmatías o viceversa	40	Unidad	$ 67.760	$ 2.710.400
11	Transporte de estudiantes (un trayecto) desde la vereda Mocorongo (Tibets) hacia el CER Riogrande y luego hacia el casco urbano.	40	Unidad	$ 116.000	$ 4.640.000
12	Transporte de estudiantes (un trayecto) desde la vereda Quebrada Arriba (Caseta) hacia el casco urbano del municipio de Donmatías o viceversa	40	Unidad	$ 15.400	$ 616.000
13	Transporte de estudiantes (un trayecto) desde la vereda Quebrada Arriba (Jairo Osorno) hacia el casco urbano del municipio de Donmatías o viceversa	40	Unidad	$ 29.920	$ 1.196.800
14	Transporte de estudiantes (un trayecto) desde la vereda Riochico (coronel) hacia el casco urbano del municipio de Donmatías o viceversa	40	Unidad	$ 27.830	$ 1.113.200
15	Transporte de estudiantes (un trayecto) desde la vereda Riochico (Escuela) hacia el casco urbano del municipio de Donmatías o viceversa	40	Unidad	$ 36.300	$ 1.452.000
16	Transporte de estudiantes (un trayecto) desde la vereda Riochico (Corazón de Jesús) hacia el casco urbano del municipio de Donmatías o viceversa	40	Unidad	$ 42.250	$ 1.690.000
17	Transporte de estudiantes (un trayecto) desde el CER Riogrande hacia la vereda Riogrande (5 vehículos)	40	Unidad	$ 181.500	$ 7.260.000
18	Transporte de estudiantes (un trayecto) desde la vereda Riogrande hacia el CER Riogrande para reforzar el bus del municipio, solo los días que este no pueda viajar (5 vehículos)	40	Unidad	$ 181.500	$ 7.260.000
19	Transporte de estudiantes (un trayecto) desde la vereda San Andrés hacia la Institución Benilda Valencia en las veredas Las Ánimas o viceversa	40	Unidad	$ 108.900	$ 4.356.000
20	Transporte de estudiantes (medio trayecto) desde la vereda San Andrés hacia la Institución Benilda Valencia en la vereda Las Ánimas o viceversa	40	Unidad	$ 36.300	$ 1.452.000
21	Transporte de estudiantes (un trayecto) desde la vereda San José hacia la Institución Presbítero Antonio José Cadavida en el corregimiento de Bellavista o viceversa	40	Unidad	$ 190.000	$ 7.600.000
22	Salidas pedagógicas para estudiantes	4	Unidad	$ 600.000	$ 2.400.000
				TOTAL	**$ 71.063.360,00**

3.2. OBLIGACIONES GENERALES

a. Cumplir con las obligaciones que se generen directa e indirectamente del objeto del contrato.

b. Colaborar con el Municipio de Donmatías para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad.
c. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato y/o que sea adquirida por motivos del desarrollo del objeto contractual, aun después de terminado el contrato.
d. Cumplir con los aportes a los sistemas generales de Seguridad social y aportes parafiscales.
e. Con la suscripción del contrato, el contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, el articulo 8 modificado por la ley 1474 de 2011, articulo 9 de la ley 80 de 1993 y artículo 2 de la ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuara conforme a la ley.
f. Brindar el servicio requerido de acuerdo a la propuesta técnica y económica presentada, previa solicitud realizada por el supervisor del contrato o quien este delegue.
g. Presentar la documentación requerida para el perfeccionamiento del contrato, manifestando además bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, ni para desarrollar sus funciones.
h. Mantener los precios y las actividades presentadas en la propuesta técnica y económica, salvo circunstancias de fuerza mayor, en caso de ello informar por escrito a la Alcaldía del Municipio de Donmatías.
i. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía en la ejecución del contrato al supervisor del mismo.
j. Garantizar la prestación del servicio según las condiciones implementadas por la entidad municipal.
k. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
l. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al Municipio de Donmatías, en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
m. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.
n. Prestar el objeto del contrato dentro del término y los sitios acordados a partir de las autorizaciones por el supervisor del contrato.
o. Cumplir las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación.
p. Informar oportunamente de cualquier petición y/o amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Municipio o de los fondos a su cargo.
q. Defender en todas sus actuaciones los intereses del Municipio y de los fondos a su cargo según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
r. Presentar los informes y/o documentos que indique el supervisor y especialmente los señalados en “Valor estimado, plazo de ejecución y forma de pago del contrato”
s. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.
t. Las demás que por la ley o por la naturaleza del contrato se entiendan de pleno.

4. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

El Municipio se obliga a:

a. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.

b. Suscribir a través del Ordenador del gasto y el supervisor del contrato el acta de inicio junto con el contratista.
c. Atender oportunamente y de manera eficiente cualquier recomendación por parte del contratista durante la ejecución del contrato.
d. Realizar las actas correspondientes para el desembolso de los recursos.
e. Suministrar toda la información requerida para cumplir con el objeto contractual.
f. Autorizar los cambios que se requieran en las actividades, cantidades o materiales en beneficio del correcto desarrollo del objeto contractual.
g. Autorizar la suspensión del contrato y el reinicio del mismo, siempre y cuando se solicite por el contratista y previa justificación técnica, jurídica o financiera.
h. Darle tramite eficaz a la ampliación de plazos y cuantías del contrato, si se necesitaren, previa justificación.
i. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico, en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato.
j. Solicitar al contratista los informes que sean necesarios para adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
k. Suministrar todos los permisos y demás que sean necesarios para la ejecución del objeto contractual
l. Realizar el pago oportuno del servicio y siempre que el contratista acredite la totalidad de los requisitos exigidos para ellos
m. Liquidar el contrato
n. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución.

5. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

Se trata de un contrato de prestación de servicio de transporte

6. AUTORIZACION PARA CONTRATAR

La directora administrativa de contratación actúa en representación del Municipio de DONMATÍAS (ANTIOQUIA) según Decreto de delegación No. 015 del 25 de enero de 2021 y acta de posesión del 01 de julio de 2021.

7. SUPERVISION DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por LA ENTIDAD CONTRATANTE a través de la SECRETARÍA DE EDUCACION Y DESARROLLO SOCIAL quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento. Quien estará facultado para actuar conforme lo establece la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y sus respectivos decretos reglamentarios, y en general en lo previsto en el contrato y lo regulado en el Manual de Contratación vigente.

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION

8.1. ANALISIS DEL SECTOR

El valor estimado del presente proceso de contratación, es el resultado del análisis comparativo de varios contratos (de objeto similar al presente) celebrado por el Municipio de Donmatías en años anteriores, al igual que celebrados por otros Municipio aledaños y de parecidas condiciones sociales, políticas y económicas, encontrados en el SECOP; de las condiciones sociales, políticas y económicas del Municipio y su entorno. El valor del presente proceso se determinó teniendo en cuenta las actividades a desarrollar y el valor acordado con el contratista.

Adicional a lo anterior, se tuvo en cuenta el alcance del objeto contractual a ejecutarse, el plazo de ejecución, la idoneidad y experiencia con la que debe contar el contratista, las

retenciones y estampillas que realizara el municipio, el pago del sistema integral de seguridad social en salud y pensiones (como independiente) y demás gastos en los que deba incurrir el contratista para cumplir con el objeto contractual.

En el SECOP se encontraron los siguientes Contratos.

MUNICIPIO	OBJETO	NRO. DEL PROCESO	VALOR DE CONTRATACION
ALCALDIA MUNICIPAL DE CAUCASIA	PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR TERRESTRE PARA LOS ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE CAUCASIA ANTIOQUIA	CPS-004-2023	$577.672.523
MUNICIPIO DE GUATAPE	PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS JOVENES DEL SECTOR RURAL, QUE SE ENCUENTREN ESTUDIANDO SECUNDARIA O MEDIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DEL MUNICIPIO DE GUATAPÉ	CMC003-2023	$32.282.600
ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA PINTADA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR	MC-SG-004-2023	$25.000.000

8.2. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial previsto para el objeto de esta contratación es de SETENTA Y UN MILLONES SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M/L ($71.063.360), soportado en el certificado de disponibilidad presupuestal:

CDP No.	FECHA EXP	VALOR
00659	20/09/2023	$71.064.000
FUENTE DE FINANCIACION	**RUBRO**	**DESCRIPCION**
1.2.3.3.04 OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE OTRAS ENTIDADES CON DESTINACION ESPECIFICA LEGAL DEL GOBIERNO GENERAL	2.3.2.02.02.006	COMERCIO Y DISTRIBUCION; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA
1.2.4.1.03- SGP- EDUCACION-CALIDAD POR MATRICULA OFICIAL		
1.2.4.3.03 SGP- PROPOSITO – GENERAL LIBRE INVERSION		

Incluido IVA del 19% y todos los gastos en que deba incurrir el contratista, como los descuentos por concepto de retenciones de acuerdo al Estatuto Tributario del Municipio, dentro de las cuales se discriminan:

Estampilla Adulto mayor: 4%
Estampilla Procultura: 2%
Estampilla Prohospital: 1%

8.3. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO

El valor del este contrato se ha estimado teniendo en cuenta las obligaciones proyectadas a cargo del contratista que responde al siguiente cuadro económico:

ANEXO TECNICO Y PRESUPUESTO OFICIAL					
Ref. Artículo	**Descripcion**	**Cantidad**	**Unidad**	**Precio unitario**	**Precio total**
1	Transporte de estudiantes (un trayecto) sector ANILLO VIAL 1 (Desde la vereda Arrayanes hacia el casco urbano del municipio de Donmatías) o viceversa	40	Unidad	$ 125.235	$ 5.009.400

2	Transporte de estudiantes (un trayecto) sector ANILLO VIAL 2 (Desde la vereda Santa Ana hacia el casco urbano del municipio de Donmatías) o viceversa	40	Unidad	$ 99.704	$ 3.988.160
3	Transporte de estudiante RUTA 1 (un trayecto) desde la Institución Benilda Valencia (vereda Las Ánimas) hacia la vereda La Piedrahita o viceversa	40	Unidad	$ 50.820	$ 2.032.800
4	Transporte de estudiantes RUTA 2 (un trayecto) desde la Institución Benilda Valencia (vereda Las Ánimas) hacia la vereda La Piedrahita o viceversa	40	Unidad	$ 50.820	$ 2.032.800
5	Transporte de estudiantes RUTA 3 (un trayecto) desde la Institución Benilda Valencia (vereda Las Ánimas) hacia la vereda La Piedrahita o viceversa	40	Unidad	$ 39.930	$ 1.597.200
6	Transporte de estudiantes (un trayecto) desde la vereda Bocatoma hacia el CER Riogrande y luego hacia el casco urbano del municipio de Donmatías o viceversa	120	Unidad	$ 50.820	$ 6.098.400
7	Transporte de estudiantes (un trayecto) desde la vereda Colón hacia el casco urbano del municipio de Donmatías o viceversa	40	Unidad	$ 41.140	$ 1.645.600
8	Transporte de estudiantes (un trayecto) desde la vereda Iborra hacia el casco urbano del municipio de Donmatías o viceversa	40	Unidad	$ 55.055	$ 2.202.200
9	Transporte de estudiantes (un trayecto) desde la vereda Matasano 1 hacia el casco urbano del municipio de Donmatías o viceversa	40	Unidad	$ 67.760	$ 2.710.400
10	Transporte de estudiantes (un trayecto) desde la vereda Matasano 2 (La Fonda) hacia el casco urbano del municipio de Donmatías o viceversa	40	Unidad	$ 67.760	$ 2.710.400
11	Transporte de estudiantes (un trayecto) desde la vereda Mocorongo (Tibets) hacia el CER Riogrande y luego hacia el casco urbano.	40	Unidad	$ 116.000	$ 4.640.000
12	Transporte de estudiantes (un trayecto) desde la vereda Quebrada Arriba (Caseta) hacia el casco urbano del municipio de Donmatías o viceversa	40	Unidad	$ 15.400	$ 616.000
13	Transporte de estudiantes (un trayecto) desde la vereda Quebrada Arriba (Jairo Osorno) hacia el casco urbano del municipio de Donmatías o viceversa	40	Unidad	$ 29.920	$ 1.196.800
14	Transporte de estudiantes (un trayecto) desde la vereda Riochico (coronel) hacia el casco urbano del municipio de Donmatías o viceversa	40	Unidad	$ 27.830	$ 1.113.200
15	Transporte de estudiantes (un trayecto) desde la vereda Riochico (Escuela) hacia el casco urbano del municipio de Donmatías o viceversa	40	Unidad	$ 36.300	$ 1.452.000
16	Transporte de estudiantes (un trayecto) desde la vereda Riochico (Corazón de Jesús) hacia el casco urbano del municipio de Donmatías o viceversa	40	Unidad	$ 42.250	$ 1.690.000
17	Transporte de estudiantes (un trayecto) desde el CER Riogrande hacia la vereda Riogrande (5 vehículos)	40	Unidad	$ 181.500	$ 7.260.000
18	Transporte de estudiantes (un trayecto) desde la vereda Riogrande hacia el CER Riogrande para reforzar el bus del municipio, solo los días que este no pueda viajar (5 vehículos)	40	Unidad	$ 181.500	$ 7.260.000
19	Transporte de estudiantes (un trayecto) desde la vereda San Andrés hacia la Institución Benilda Valencia en las veredas Las Ánimas o viceversa	40	Unidad	$ 108.900	$ 4.356.000

20	Transporte de estudiantes (medio trayecto) desde la vereda San Andrés hacia la Institución Benilda Valencia en la vereda Las Ánimas o viceversa	40	Unidad	$ 36.300	$ 1.452.000
21	Transporte de estudiantes (un trayecto) desde la vereda San José hacia la Institución Presbítero Antonio José Cadavida en el corregimiento de Bellavista o viceversa	40	Unidad	$ 190.000	$ 7.600.000
22	Salidas pedagógicas para estudiantes	4	Unidad	$ 600.000	$ 2.400.000
				TOTAL	**$ 71.063.360,00**

9. SOPORTE JURIDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

MODALIDAD DE SELECCIÓN: Contratación Directa - Prestación de Servicios de transporte. Ley 80 de 1993, Artículo 32, numeral 3, Ley 1150 de 2007, Artículo 2, numeral 4, literal h), y Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Decreto 1079 de 2015.

La modalidad de selección es la contratación directa, teniendo en cuanta las consideraciones especiales del Decreto 1079 de 2015.

> ***"ARTÍCULO 2.2.1.6.10.1.1. Requisitos para prestar el servicio.*** *En los municipios con población total hasta de treinta mil (30.000) habitantes, donde no existan empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, el transporte escolar podrá ser prestado por empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Mixto o colectivo municipal legalmente constituidas y habilitadas, cumpliendo todas las condiciones exigidas en el presente Capítulo para el transporte escolar."*
>
> ***"ARTÍCULO 2.2.1.6.10.1.6. Procedimiento para la contratación.*** *Para la contratación del Servicio de Transporte Escolar por parte de los establecimientos educativos, Entidades Territoriales, Secretarias de Educación certificadas de los municipios con población hasta de treinta mil (30.000) habitantes a que se refiere el presente Capítulo, se deberá previamente comunicar las necesidades de este servicio a por lo menos tres (3) empresas de transporte habilitadas en el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, las Direcciones Territoriales del Ministerio de Transporte brindarán la colaboración necesaria a dichas entidades.*
>
> ***PARÁGRAFO 1.*** *Si alguna de las empresas a las cuales se les comunique las necesidades de prestación del servicio de transporte escolar se presenta y se ajusta a las condiciones establecidas por los establecimientos educativos, Entidades Territoriales, secretarias de Educación certificadas, según sea el caso, no se podrá contratar el servicio con vehículos de servicio mixto o colectivo municipal, ni particulares.*
>
> ***PARÁGRAFO 2.*** *Reporte de Información. Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la expedición de la autorización para la prestación del servicio escolar con vehículos de otras modalidades o del permiso para atenderlo con vehículos particulares señalado en el presente Capítulo, la autoridad de transporte municipal deberá remitir informe a la Subdirección de Transporte del Ministerio de Transporte, en el que se incluyan las características de cada vehículo (clase, marca, línea, modelo, placa, capacidad, color y tipo de combustible), propietario, empresa de transporte habilitada, si es el caso, número, vigencia y compañía expedidora de las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual, fecha de expedición de la autorización o permiso y vencimiento de los mismos.*
>
> ***PARÁGRAFO 3.*** *Control y vigilancia. Las autoridades de transporte municipal serán las encargadas de velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente Capítulo para la prestación del servicio escolar con vehículos de otras modalidades y particulares. De igual manera de aplicar las sanciones correspondientes, conforme a los criterios y procedimientos establecidos en la Ley 336 de 1996."*
>
> ***"ARTÍCULO 2.2.1.6.10.1.7. Inexistencia de Servicio.*** *Los establecimientos educativos, Entidades Territoriales, Secretarias de Educación certificadas deberán informar a la Superintendencia de Puertos y Transporte que en su jurisdicción no hay empresas de servicio público de transporte terrestre automotor especial, a pesar de existir empresas habilitadas con fundamento en el concepto de viabilidad expedido por la Dirección de Transporte y Tránsito de*

conformidad con la Resolución 3097 de 2009, o la norma que la modifique, adicione o sustituya, así como las circunstancias que les permitieron evidenciar la inexistencia de las mismas.

De no subsistir las condiciones que dieron lugar a la habilitación la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor especial, la Superintendencia de Puertos y Transporte informará al Ministerio de Transporte para que éste proceda a dejar sin efecto los actos administrativos de habilitación y permiso de la empresa de transporte y tarjetas de operación de los vehículos a ella, previa observancia del debido proceso."

10. PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA

El plazo de ejecución, es decir, el término durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a cumplir a entera satisfacción de la ENTIDAD CONTRATANTE, el objeto y las obligaciones contractuales, será de DOS (02) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, para la ejecución de CUARENTA (40) DÍAS calendario escolares; la vigencia del contrato será el término del tiempo determinado para evaluar por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE la ejecución contractual, adelantar las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contratado o imponer las sanciones en el evento contrario; este término se computará a partir de la fecha del perfeccionamiento del contrato, y contendrá el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

11. FORMA DE PAGO

El contratante pagara al contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, a través de actas parciales de avance, de acuerdo a los dineros pactados a través de la propuesta presentada por el contratista y aprobada por el municipio y al recibido a satisfacción por parte de la supervisión designada para la respectiva prestación del servicio, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos por parte del contratista:

a. Presentación de la cuenta de cobro o factura legal.
b. Informe de actividades realizadas, allegando con el mismo los soportes y/o productos según el caso y cuando corresponda.
c. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como los demás parafiscales.

Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibido a satisfacción respecto del servicio prestado. Así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

12. RIESGOS DE LA CONTRATACION

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, durante la etapa de publicación del proyecto de pliego de condiciones, los interesados podrán pronunciarse sobre la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles, realizada por el Municipio, con el fin de ser revisados y establecer su distribución definitiva. Los riesgos previsibles no considerados por el Municipio y que hayan sido aceptados en los pronunciamientos realizados por los interesados, serán incluidos en el pliego de condiciones definitivo.

Para los efectos del presente proceso de selección por Licitación pública, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

Riesgo Previsible: Para los efectos previstos en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del

concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio del Municipio, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace el Municipio, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

Tipificación Riesgos Previsibles

Riesgos Económicos: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

Riesgos Sociales o Políticos: son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad.

Riesgos Operacionales: Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes.

Riesgos Financieros: Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras. El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.

Riesgos Regulatorios: Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que, siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual.

Riesgos de la Naturaleza: Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes.
Riesgos Ambientales: Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua.

Riesgos Tecnológicos: Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o

estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, así como la obsolescencia tecnológica.

RIESGOS IMPREVISIBLES

Se consideran riesgos no previsibles, por la incertidumbre de su ocurrencia, los de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerras, asonadas o eventos que alteren el orden público.

El incumplimiento total o parcial del contrato
Los hechos derivados de la responsabilidad extracontractual
Los que corresponden a la Teoría de la Imprevisión
Las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes

DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

RIESGO	TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN		ESTIMACIÓN CUALITATIVA	ESTIMACIÓN CUANTITATIVA	
		CONSULTOR	MUNICIPIO		% SOBRE EL VALOR DEL SINIESTRO Consultor	% SOBRE EL VALOR DEL SINIESTRO MUNICIPIO
Incumplimiento al programa de trabajo		X		MEDIA	100	
Falta de idoneidad del personal		X		MEDIA	100	
Cambios en la normatividad técnica durante la ejecución del proyecto.			X	MEDIA		100
Daños técnicos y/o ambientales causados por inadecuadas prácticas dentro del proceso de transporte		X		MEDIA	100	
Falta de coordinación interinstitucional		X	X	MEDIA	50	50

La presentación de las ofertas implica la aceptación, por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad en el respectivo estudio previo. De acuerdo con la distribución anterior, no procederán reclamaciones del Contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, el Municipio no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

13. GARANTIAS

De conformidad con lo establecido en la Sección 3 del Decreto 1082 de 2015, los oferentes o contratistas podrán otorgar únicamente, como mecanismos de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías, a favor del Municipio, así:

- Contrato de seguro contenido en una póliza
- Patrimonio autónomo
- Garantía bancaria

El contratista se obliga a constituir a favor del Municipio de Donmatías, **una garantía única de cumplimiento**, que ampare:

a. **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** El valor amparado será del 20% del valor del contrato y con una vigencia igual a la duración contrato y cuatro (4) meses más.
b. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** El valor amparado será igual al veinticinco (25%) del valor total del contrato y su vigencia será igual a la del contrato (incluidas las adiciones y ampliaciones) y tres (3) años más.

El contratista se obliga a constituir a favor del Municipio de Donmatías, **una garantía DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**, por una suma equivalente a 200 SMLMV y con una vigencia igual a la duración del mismo. Esta garantía deberá otorgarse en las condiciones del Decreto 1082 de 2015.

Adicional a las pólizas contractuales la empresa deberá presentar el siguiente seguro:

De conformidad con los artículos 994 y 1003 del Código de Comercio, las empresas de transporte público terrestre automotor mixto deberán tomar con una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia, las pólizas de seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual que las ampare contra los riesgos inherentes a la actividad transportadora, así:

- **Póliza de responsabilidad civil contractual, que deberá cubrir al menos los siguientes riesgos:**

a) Muerte;
b) Incapacidad permanente
c) Incapacidad temporal;
d) Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios.
El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a 60 SMMLV, por persona.

- **Póliza de responsabilidad civil extracontractual, que deberá cubrir al menos los siguientes riesgos:**

a) Muerte o lesiones a una persona;
b) Daños a bienes de terceros;
c) Muerte o lesiones a dos o más personas.

El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a 60 SMMLV, por persona.

Donmatías, Antioquia, a los tres (03) días del mes de octubre del año 2023.

Original Firmado
CARLOS ALFREDO OCHOA AGUDELO
Secretario de Educación y Desarrollo Social